



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 951

ZAPALLAR, 31 MAR 2020 .-

### VISTO:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente su artículo 53 que exime del trámite de toma de razón ante Contraloría las resoluciones de municipalidades que indica; las dispuestas en la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°5911 de fecha 06 de diciembre de 2019, que aprueba Presupuesto Municipal año 2020; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que proclama al Alcalde de la Comuna de Zapallar.

### CONSIDERANDO:

1° Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de Ejecución de Obra del "Sistema de Protección Talud Pasaje 28 de Marzo, Zapallar", para lo cual se aprobaron las Bases de Licitación Privada mediante Decreto de Alcaldía N°332/2020, del 24 de Enero de 2020; cuyo llamado se publicó con fecha 10 de Febrero de 2020 en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 5325-12-H220.

2° Que, mediante Decreto Alcaldicio N°728/2020, de fecha 28 de Febrero de 2020, se modificaron las bases de licitación.

3° Que, con fecha 10 de Marzo de 2020 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose la participación de 1 Oferente, el cual se detalla a continuación:

#### 1. Constructora Torres del Paine SPA.

En la Apertura Electrónica no se realizan observaciones. Por lo que el Oferente continúa en el proceso de evaluación.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

4° Que, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación realizó el examen de admisibilidad de las propuestas a través de Informe de Evaluación del 12 de Marzo de 2020, no verificándose observaciones. Por lo tanto la oferta presentada por Constructora Torres del Paine SPA., es admisible.

5° Que, respecto a la oferta admisible, la Comisión Evaluadora, en el marco de la evaluación, asignó los puntajes finales y recomendó adjudicar la licitación a la empresa **Constructora Torres del Paine SPA., Rut: 78.381.806-3**, por cuanto su oferta obtuvo el puntaje más alto y cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación, cuya oferta es de **\$159.999.998.-** (Ciento cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos),<sup>4</sup> Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **60 (sesenta) días corridos**.

6° Que, el proveedor **Constructora Torres del Paine SPA., Rut: 76.381.806-3.**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado del Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública del 12 de Marzo de 2020.

7° Que, la propuesta de adjudicación fue sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal, el cual en Sesión Ordinaria N°08/2020 de fecha 19 de Marzo de 2020 aprobó la contratación de que se trata, según Certificado de Acuerdo N°145/2020, de la misma fecha.

8° Por consiguiente, fundado en la calificación contenida en el Acta de Evaluación ya señalada, la cual se entiende formar parte de este acto, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

#### DECRETO:

- 1º. **ADJUDÍQUESE** a **Constructora Torres del Paine SPA., Rut: 76.381.806-3**, el Servicio de "Sistema de Protección Talud Pasaje 28 de Marzo, Zapallar", por un monto total de **\$159.999.998.-** (Ciento cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos),<sup>4</sup> Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **60 (sesenta) días corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.
- 2º. **CELÉBRESE** el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y la oferta presentada por el proponente, de acuerdo al Informe de Evaluación que también se entiende aprobado por este acto.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- 3º. **IMPÚTESE** el gasto que implica esta contratación a la cuenta 215-31-02-004-006-000; (2) Servicios Comunitarios, (31) Iniciativas de Inversión-Proyectos, (4) Obras Civiles.
- 4º. **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta en este Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), en conjunto con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. SECPLA
2. Oficina de Transparencia
3. **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

ADM / C/L / JOR / SECPLA / vsh.-

